



MENDOZA, 13 SET 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – CUY: 11164/2019, en las que Secretaría Administrativa Económica Financiera solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Dra. Ing. Romina Daniela CALVO OLIVARES;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se justifica teniendo en cuenta que la profesional mencionada se desempeñará, en el Área MATEMÁTICA como docente para el Curso de Nivelación – Ingreso 2020.

Que la citada docente fue seleccionada para el Curso de referencia, convocado por Resolución N° 290/2019-FI.

Que se ha detectado la imposibilidad de retribuir a la Profesora CALVO OLIVARES un incentivo en el marco de la Ordenanza N° 36/2004-CS, por superar el límite establecido por la Ordenanza N° 44/2012-CS.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Dra. Ing. Romina Daniela CALVO OLIVARES (Legajo 31.476), en el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple-

Objeto: Desempeñarse como docente para el Curso de Nivelación – Ingreso 2020 en el Área MATEMÁTICA

Período: Del 01 de agosto al 30 de noviembre del año 2019 (DOS (2) Comisiones)

Monto: PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200.-)

Período: Del 01 al 31 de diciembre de 2019 y del 01 al 29 de febrero del año 2020 (UNA (1) Comisión)

Monto: PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.-)

ARTÍCULO 2°.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente Adicional se financiará con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2019 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 460/19



[Signature]

Lic. MARÍA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

1 de 1 *[Signature]*
ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL

ADMINISTRATIVA